



Interlocutorio	795
Radicado	05 266 31 03 003 2021 00300 00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	Banco BBVA Colombia S.A.
Demandado	India Company S.A.S.
Asunto	Inadmitir demanda

## JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Examinada la demanda y previo a su admisión, deberá corregirse los siguientes defectos:

-Informará la forma como obtuvo el correo electrónico de Efraín Carlos Molina Sanjuan, Eder Miguel Pacheco y Joaquín Bernardo Olarte y allegará las evidencias - artículo 8, decreto 806 de 2020-

-La solicitud de medidas cautelares las presentará en escrito separado.

Por lo expuesto, el juzgado,

### RESUELVE

**Primero:** Inadmitir la demanda.

**Segundo:** Conceder cinco (5) días para subsanar los defectos señalados, so pena de rechazo.

### NOTIFÍQUESE

4

Firmado Por:

Diego Alexis Naranjo Usuga  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 003  
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ea1f5abcbb4a8c6ec9b4c93844060c9dc7a6dbe936759f4c418f501e92112097

Documento generado en 11/10/2021 03:40:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>